

ESTATUTOS



TABLA DE REVISIONES

REVISION	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
0	20/03/18	Versión inicial
1	23/02/19	<ul style="list-style-type: none">• Ámbito nacional• Cambio de domicilio• Apertura de delegación en Castilla-La Mancha• Junta Ejecutiva: Responsables de Áreas
2	17/09/22	<ul style="list-style-type: none">• Fines: quitar endocrinas y añadir afectaciones• Asambleas online• Voto secreto• Procedimiento elección Junta Directiva• Especificaciones para el personal técnico• Prevención del blanqueo de capitales



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GUERREROS PÚRPURA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO	3
Artículo 1.- Denominación.....	3
Artículo 2.- Fines.....	3
Artículo 3.- Actividades.....	3
Artículo 4.- Domicilio social.....	4
Artículo 5.- Ámbito Territorial.....	4
CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	4
Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación	4
CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL.....	4
Artículo 7.- Naturaleza.....	4
Artículo 8.- Reuniones	4
Artículo 9.- Convocatorias	5
Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.....	5
Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.....	5
CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA.....	6
Artículo 12.- Naturaleza y composición.....	6
Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.....	6
Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.....	7
Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.....	8
Artículo 16.- El Presidente.....	8
Artículo 17.- El Vicepresidente.....	9
Artículo 18.- El Secretario.....	9
Artículo 19.- El Tesorero.....	9
Artículo 20.- Los Vocales.....	10
CAPÍTULO V JUNTA EJECUTIVA	10
Artículo 21.- Naturaleza y composición.....	10
Artículo 22.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.....	10
Artículo 23.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.....	11
Artículo 24.- Facultades de la Junta Ejecutiva.....	11
Artículo 25.- Responsable de Asesoría Jurídica.....	11
Artículo 26.- Responsable de Asesoría fiscal.....	11
Artículo 27.- Responsable de Recursos Humanos.....	11
Artículo 28.- Responsable de Proyectos.....	12
Artículo 29.- Responsable de Relaciones Institucionales	12
Artículo 30.- Responsable de Comunicación.....	12
Artículo 31.- Responsable de Imagen Corporativa	12
Artículo 32.- Responsable de Calidad	12
Artículo 33.- Responsable de Eventos	13

Artículo 34.- Responsable de Deportes.....	13
Artículo 35.- Responsable de Psicología.....	13
Artículo 36.- Responsable de Manualidades	13
Artículo 37.- Responsable de Puntos Guerreros.....	14
Artículo 38.- Responsable de Tienda on line.....	14
Artículo 39.- Delegados de Comunidades Autónomas y Delegados Provinciales	14
 CAPÍTULO VI PERSONAL TÉCNICO.....	 15
 CAPÍTULO VII LOS ASOCIADOS	 16
Artículo 43.- Requisitos para asociarse.....	16
Artículo 44.- Clases de Asociados	16
Artículo 45.- Causas de pérdida de la condición de asociado	16
Artículo 46.- Derechos de los asociados	16
Artículo 47.- Deberes de los asociados.....	17
 CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN .	 17
Artículo 48.- Obligaciones documentales y contables	17
Artículo 49.- Recursos Económicos	18
Artículo 50.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.....	18
 CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN	 18
Artículo 52.- Acuerdo de disolución	18
Artículo 53.- Comisión Liquidadora	18
 Disposición adicional.	 19
 DILIGENCIA 1.....	 19
 DILIGENCIA 2.....	 19



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación Asociación Guerreros Púrpura, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como fines:

- Apoyar e impulsar la **investigación** de afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Apoyar a los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas y a sus familias para mejorar su **calidad de vida**.
- Apoyar e impulsar las **terapias de rehabilitación** de los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Apoyar e impulsar la **educación** de los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas.
- Fomentar actividades de **ocio y tiempo libre** para los niños con afectaciones y enfermedades neurológicas y metabólicas y a sus familias.

La **difusión, formación y creación de programas de investigación** de este tipo de cuadros médicos, de enfermedades raras, no diagnosticadas o que afecten a niños con una enfermedad severa incluida la organización de congresos, mesas de diálogo, cursos y charlas.

La **recogida de fondos** destinada a cubrir las necesidades de los niños con enfermedades raras, no diagnosticadas o a todos los niños con una enfermedad severa; tanto para su bienestar, como para las terapias, tratamientos, o cualquier necesidad que implique la afectación o enfermedad que acosa al niño, incluidas las de tipo asistencial sanitario, social o cualesquiera otras que se pongan de manifiesto en cada uno de los casos, sin ninguna limitación entendiéndose comprendidas entre dichas necesidades las que requieran el encargo de proyectos de realización de obras de reforma o adaptación de centros asistenciales y sanitarios de cualquier tipo, adquisición y donación de materiales terapéuticos y cualesquiera otros que resulten necesarios para el tratamiento terapéutico y la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los niños afectados y de sus familias.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:



- Compra venta on-line o directa a través de mercadillos o puntos solidarios de una serie de objetos de merchandising (camisetas, gorras, chapas, pulseras, bolsas, muñecos, etc.).
- Organización y realización de todo tipo de eventos: culturales, deportivos, sociales, científicos y de difusión, charlas y cursos, etc (conciertos, competiciones o torneos deportivos, exposiciones de arte, subastas, rifas, etc.).

Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su **domicilio social** en C/ Modesto Lafuente, N°60 1ºC, CP 28003 Madrid.

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán las actividades de la Asociación será en el territorio nacional.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Ejecutiva.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año y siempre cuando lo acuerde la Junta Directiva. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 10%.

La participación en la Asamblea podrá ser presencial, on-line o mixta; favoreciendo, siempre que sea posible, la presencialidad.



Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos pero respetando en cualquier caso el plazo mínimo de tres días entre la convocatoria y la reunión en estos casos de urgencia justificada.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, en los siguientes casos:


- a) Nombramiento de las Juntas Directivas.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.

La votación se llevará a cabo a mano alzada. Excepcionalmente, y solo en el caso de que así se haya expresado en el Orden del Día, el voto podrá ser secreto. En este caso, solo podrán votar los socios que se encuentren en la asamblea de manera presencial para poder garantizar el voto secreto. Para facilitar la participación de todos los socios aunque no puedan asistir de manera presencial, en esta votación podrán delegar el voto en algún socio presente y seguir el resto de la asamblea de manera online.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.



- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación distintas de las que se relacionan en estos Estatutos.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y en su caso un Vicepresidente, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

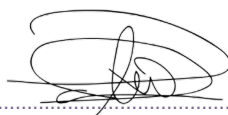
Para la formación de la Junta Directiva, la mitad más uno de sus miembros han de ser familiares directos o afectados por una enfermedad rara.

Su mandato tendrá una duración de 5 años, y sus miembros inicialmente nombrados podrán ser renovados en sus cargos, sin limitación de renovaciones, mediante acuerdo de la Asamblea General o prorrogados en sus nombramientos en caso de urgente necesidad y por imposibilidad manifiesta de convocar la Asamblea General de su renovación.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 60 días (*duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva*) a la celebración de la correspondiente reunión.



Las elecciones se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Las candidaturas presentadas serán votadas unitariamente, sin posibilidad de alterar su contenido.
- b) Las candidaturas deberán expresar el nombre del candidato a Presidente y el de los restantes cargos de la Junta Directiva y Ejecutiva junto con un programa que incluya propuestas concretas de actuación en los cinco años de duración de los mandatos de la Junta Directiva. Todos los miembros que se presenten tanto a Junta Directiva como a Junta Ejecutiva pueden estar presentes en varias candidaturas distintas.
- c) Las candidaturas deberán ser presentadas en la dirección de correo electrónico habilitada a tal fin hasta el sexagésimo día natural anterior, inclusive, al de la celebración de la Asamblea General, en que hayan de tener lugar las elecciones.
- d) Cada candidatura deberá relacionarse en escrito dirigido a la Presidencia de la Asociación, con expresión del nombre, apellidos, domicilio y DNI de cada uno de los aspirantes, quienes deberán firmar el referido escrito, manifestando en él su expresa conformidad con su inclusión como candidato.
- e) La Junta Directiva se reunirá el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas, para la proclamación de aquellas que reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos, excluyendo por tanto aquellas otras en las que no concurran.
- f) Las candidaturas aprobadas serán comunicadas a las personas que las hayan presentado al efecto de que puedan preparar la intervención para defender su candidatura en la próxima Asamblea.
- g) Con 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea, se comunicará a los miembros de la Asociación con derecho a voto, qué candidaturas con sus programas han sido aprobadas por la Junta Directiva para ser sometidas a elección en la Asamblea.
- h) Para ser elegido miembro de la Junta Directiva y ocupar alguno de sus cargos, el candidato deberá ser socio de la Asociación y que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias. Para ser elegido miembro de la Junta Ejecutiva y ocupar alguno de sus cargos, el candidato podrá ser socio o voluntario de la Asociación
- i) Las candidaturas serán elegidas por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros con derecho a voto.
- j) Si no se presenta ninguna candidatura, se mantendrá la actual de manera provisional.

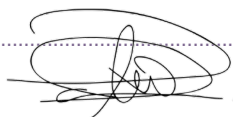
En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos, salvo renovación de su nombramiento o prórroga.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de



votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, la autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

- a) Organizar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Convocar las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de los acuerdos que en ellas se adopten.
- c) Proponer a la Asamblea General las cuotas que hayan de satisfacer los miembros de la Asociación.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Presentar el balance y el estado de las cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del siguiente ejercicio.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- h) Discutir y resolver la eventual expulsión de socios por contravenir los presentes Estatutos. La propuesta de expulsión, con las razones que la sustentan, debe ser presentada a la Junta Directiva por al menos diez socios.
- i) Contratar a los empleados cuya necesidad se ponga de manifiesto para la ejecución de los fines de la Asociación.
- j) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- k) Tomar los acuerdos que sean precisos en relación con la comparecencia ante los Organismos Públicos y para el ejercicio de toda clase de acciones legales y la interposición de eventuales recursos administrativos, judiciales y ante cualesquiera Administración pública y jurisdicción.
- l) Realizar las gestiones necesarias con el fin de obtener de los organismos públicos y demás entidades, públicas o privadas, subvenciones y ayudas económicas.
- m) Disponer de los fondos de la Asociación siguiendo las líneas presupuestarias marcadas.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos, dando cuenta de ello en la siguiente Asamblea General.
- o) La redacción y publicación de notas de prensa, la convocatoria de ruedas de prensa y la realización de todo tipo de actividades de difusión en los medios de comunicación audiovisual y en las redes sociales.
- p) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente asume la representación legal de la Asociación y ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones durante dichas reuniones.
- c) Ordenar pagos, a cuyo efecto tendrá firma mancomunada con el Tesorero y/o con el Secretario, de tal manera que bastará con la firma de dos de ellos para que los pagos resulten válidamente ordenados.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Visar por escrito las actas y los certificados confeccionados por el Secretario, así como los documentos mercantiles y financieros elaborados.
- g) Nombrar Letrados y Procuradores que deban actuar ante los Organismos públicos, Administraciones y Jurisdicciones en la defensa de los asuntos relacionados con los fines de la Asociación, sin limitación alguna y sin perjuicio de dar cuenta de su actuación en la siguiente Asamblea que se celebre.
- h) Cualquier otra facultad no específicamente atribuida a las Asambleas Generales y a la Junta Directiva, o que éstas deleguen expresamente en el Presidente.
- i) El Presidente será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por los Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, por este orden correlativo.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales a inscribir en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Habrá de custodiar la documentación de la Asociación y redactará y firmará las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.

Para facilitar el funcionamiento y agilizar pagos, el Secretario tendrá firma mancomunada con el Tesorero y el Presidente en las cuentas bancarias de la asociación.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Propondrá a la Junta la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Será el responsable del Libro de Caja de la Asociación, y firmará los recibos y demás documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, con el visado previo del Presidente, e ingresará los sobrantes en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o ahorro, donde será necesaria la firma mancomunada del Presidente y del propio Tesorero.



Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por alguno de los vocales, hasta la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO V

JUNTA EJECUTIVA

Artículo 21.- Naturaleza y composición.

La Junta Ejecutiva es el órgano de representación que ejecuta y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará formada por un responsable que coordinará las actividades propias de su área, como son: un Responsable de Comunicación, un Responsable de Imagen Corporativa, Responsable de Tienda online, Responsable de Eventos, Responsable de Deportes, Responsable de Puntos Guerreros, Responsable de Manualidades, Responsable de Psicología, Responsable de Proyectos, Responsable de Calidad y Responsable de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Asesoría fiscal, Delegados de Comunidades Autónomas, Delegados Provinciales y tantos otros como sean necesarios según vaya creciendo la asociación, designados por la Junta Directiva entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Esta enumeración no es exhaustiva y podrá ampliarse por acuerdo de la Junta Directiva de presentarse la necesidad que habrá de ser justificada, debiendo ser comunicada la variación en la composición de estos miembros en la siguiente Asamblea de socios que se celebre.

Su mandato tendrá una duración de 5 años y podrá ser renovado y/o prorrogado por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 22.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Ejecutiva será propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva y ratificada por mayoría simple de sus miembros en la Asamblea que se convoque al efecto.

Los miembros de la Junta Ejecutiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos salvo renovación o prórroga.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por acuerdo de la Junta Directiva.



Artículo 23.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Ejecutiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

La Junta Ejecutiva se reunirá con anterioridad a las Asambleas Generales, con el fin de preparar éstas y presentar un orden del día.

Artículo 24.- Facultades de la Junta Ejecutiva.

Las facultades de la Junta Ejecutiva se extenderán, con carácter general, a aquellos actos propios de sus funciones designadas para llevar a cabo las tareas acordadas en la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 25.- Responsable de Asesoría Jurídica.

Corresponderá al Responsable de Asesoría Jurídica la revisión de los acuerdos, convocatorias, contratos, y cuantos documentos de la Asociación puedan desplegar efectos en la esfera jurídica de la Asociación, sus miembros o terceros. También le corresponderá la labor del asesoramiento jurídico en el planteamiento de recursos, presentación de escritos ante organismos públicos y privados, ejercicio de acciones ante cualesquiera Administraciones públicas y Registros, y el consejo legal en el planteamiento de acciones judiciales que le podrán ser encomendadas o a otros Letrados por él aconsejados en el caso de que no se corresponda con materia de su especialidad. Su labor podrá extenderse, a petición de la Junta Directiva, al asesoramiento a los miembros de la Asociación en las diferentes cuestiones legales que puedan surgir en el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 26.- Responsable de Asesoría fiscal.

Corresponderá al Responsable de Asesoría Fiscal la revisión de los acuerdos, convocatorias, contratos, cuentas anuales y cuantos documentos de la Asociación puedan tener efectos fiscales para la Asociación, sus miembros o terceros. También le corresponderá la labor del asesoramiento fiscal en su caso en el planteamiento de reclamaciones, presentación de escritos ante organismos públicos y privados, cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación, ejercicio de acciones ante cualesquiera Administraciones públicas y Registros, y el consejo fiscal en el planteamiento de reclamaciones económico administrativas y en los procedimientos tributarios. Su labor podrá extenderse, a petición de la Junta Directiva, al asesoramiento a los miembros de la Asociación en las diferentes cuestiones fiscales que puedan surgir en el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 27.- Responsable de Recursos Humanos

Entre sus funciones:

- a) Cumplimiento de la ley de voluntariado.



- b) En el caso de contar con trabajadores, se encargará de altas y bajas en la Seguridad Social, contratos, nóminas, despidos, ...
- c) Plan de formación para voluntarios, Junta Ejecutiva y Junta Directiva.
- d) Seguimiento de los seguros de la asociación.
- e) Cumplimiento de la Ley Orgánica de la Ley de Protección de Datos.

Artículo 28.- Responsable de Proyectos.

Entre sus funciones:

- a) Proponer nuevos proyectos a la Junta Directiva y Asamblea General
- b) Búsqueda, puesta en marcha, seguimiento y mejora de proyectos
- c) En el caso de proyectos ya existentes, coordinarlos con las partes involucradas.

Artículo 29.- Responsable de Relaciones Institucionales.

Entre sus funciones:

- a) Representante de la asociación frente a otras asociaciones, fundaciones y entidades.
- b) Búsqueda de financiación por parte de entidades
- c) Convocatorias de ayudas y subvenciones

Artículo 30.- Responsable de Comunicación.

Entre sus funciones:

- a) Mantenimiento y actualización de las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, YouTube) de la asociación.
- b) Preparación de publicaciones, campañas marketing, eventos, en redes sociales.
- c) Obtención de datos e indicadores del alcance.

Artículo 31.- Responsable de Imagen Corporativa

Entre sus funciones:

- a) Diseño de la imagen corporativa y marca de la asociación.
- b) Diseño de nuevos productos
- c) Diseño y mantenimiento de página web
- d) Diseño de cartelería, folletos, publicaciones...

Artículo 32.- Responsable de Calidad

Entre sus funciones:

- a) Realizar procedimientos e instrucciones de trabajo de todas las áreas de la asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones de trabajo.

- c) Preparar cuanta documentación sea necesaria para cumplir con las normativas de calidad.
- d) Realizar las auditorias de calidad internas.
- e) Coordinar, preparar y responsabilizarse de las auditorías externas.

Artículo 33.- Responsable de Eventos

Entre sus funciones:

- a) Preparar los eventos que se lleven a cabo por parte de la asociación.
- b) Búsqueda de espacios adecuados para la realización de los eventos.
- c) Búsqueda de artistas (músicos, actores, monologuistas, escritores, ...) para la realización de los eventos.
- d) Búsqueda de patrocinadores para los eventos.
- e) Motivar y coordinar a los voluntarios para su participación en eventos y mercadillos.
- f) Preparar todo lo necesario para los mercadillos.
- g) Enviar con el tiempo suficiente la información relativa a los eventos a todas las áreas involucradas: junta directiva, imagen corporativa, comunicación, puntos guerreros y manualidades.

Artículo 34.- Responsable de Deportes

Entre sus funciones:

- a) Preparar todos los eventos deportivos que se lleven a cabo por parte de la asociación
- b) Búsqueda de espacios adecuados para la realización de los eventos deportivos.
- c) Solicitud de permisos a las administraciones o entidades correspondientes.
- d) Solicitud de presupuestos de seguros para eventos deportivos y contratación previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Búsqueda de patrocinadores para los eventos.
- f) Motivar y coordinar a los voluntarios para su participación en eventos deportivos y mercadillos.
- g) Enviar con el tiempo suficiente la información relativa a los eventos deportivos a todas las áreas involucradas: junta directiva, imagen corporativa, comunicación, eventos, puntos guerreros y manualidades.
- h) Búsqueda de nuevas oportunidades a través del deporte para la difusión y conocimiento de la sociedad en general de la asociación.

Artículo 35.- Responsable de Psicología

Entre sus funciones:

- a) Coordinación de los diferentes psicólogos de la asociación.
- b) Búsqueda, puesta en marcha, seguimiento y mejora de proyectos que velen por el bienestar de las personas de la asociación.
- c) Responsable del blog de motivación de la asociación.

Artículo 36.- Responsable de Manualidades

Entre sus funciones:



- a) Motivar y coordinar a los voluntarios para la elaboración de productos artesanales solidarios.
- b) Control, compra y distribución de las materias primas necesarias para la elaboración de las manualidades.
- c) Recogida de productos artesanales solidarios y su entrega a almacén.
- d) Relación con las áreas de eventos, almacén y tienda online para el conocimiento del stock de productos artesanales solidarios.

Artículo 37.- Responsable de Puntos Guerreros

Entre sus funciones:

- a) Control y mantenimiento de los almacenes.
- b) Relación con las áreas de eventos, deportes, manualidades, tienda online para asegurarse el mantenimiento del stock.
- c) Relación con los establecimientos solidarios, puntos guerreros, para que mantengan un adecuado stock.
- d) Envío de productos a puntos guerreros y control junto con tesorería de los ingresos de los mismos.

Artículo 38.- Responsable de Tienda online

Entre sus funciones:

- a) Realización de envíos de los productos solicitados a través de la tienda online.
- b) Coordinar los envíos de las materias primas a voluntarios para realización de manualidades.
- c) Solicitud, control, seguimiento y aprobación de facturas de todos los envíos realizados.
- d) Relación con la empresa de transportes.
- e) Búsqueda de mejores acuerdos para la logística de la asociación.
- f) Relación con los departamentos de puntos guerreros para control de stocks.

Artículo 39.- Delegados de Comunidades Autónomas y Delegados Provinciales.

Los delegados de Comunidades Autónomas y Delegados Provinciales funcionarán de forma autónoma en su correspondiente comunidad o provincia, siempre siguiendo las directrices de la Junta Directiva y cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General.

Entre sus funciones:

- a) Representar a la asociación en cuantos actos se requiera.
- b) Relaciones Institucionales en su comunidad o provincia, contando con el apoyo del Responsable de Relaciones Institucionales de la Junta Ejecutiva.
- c) Búsqueda de subvenciones y ayudas en su comunidad o provincia, contando con el Responsable de Relaciones Institucionales de la Junta Ejecutiva.
- d) Motivar y coordinar a los voluntarios de su comunidad o provincia.
- e) Búsqueda y coordinación de eventos culturales y deportivos, contando con el apoyo de los responsables correspondientes de la Junta Ejecutiva.
- f) Velar porque se cumplan en su delegación cuantos procedimientos se acuerden en la Asamblea General.
- g) Comunicar a las áreas de Imagen corporativa y Comunicación de la Junta Ejecutiva los actos, eventos, ... con el tiempo suficiente para que los mismos puedan realizar las acciones necesarias.



- h) Búsqueda de convenios de colaboración con empresas en su delegación.
- i) Asegurar que se cumplen todos los procedimientos en materia de recursos humanos y calidad con los voluntarios de su delegación.
- j) Cuantas funciones puntuales sean delegadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

PERSONAL TÉCNICO

Artículo 40. Naturaleza y competencias

La Junta Directiva en cumplimiento de los fines de la Asociación podrá crear una estructura administrativa y técnica que estará a cargo de profesionales. El personal técnico elaborará las propuestas del Plan Estratégico de la Asociación y las actividades para llevarlo a cabo que serán trasladadas a la Junta Directiva para su posterior aprobación.

La relación profesional del personal técnico con la Asociación habrá de formalizarse mediante un contrato de tipo laboral o mercantil.

Artículo 41. Selección

De entre los diferentes criterios de selección de estos profesionales se tendrá en cuenta prioritariamente, ante la misma formación y cualificación, la posesión del candidato del certificado de discapacidad que reconozca un porcentaje mínimo del 33 %. Asimismo, se tendrá en cuenta como criterios prioritarios de segundo, tercero y cuarto orden a los afectados por enfermedades raras, a los familiares directos de personas afectadas por ER y a los voluntarios de la Asociación.

La elección de entre las distintas candidaturas propuestas para ocupar un puesto de personal técnico habrá de contar con el visto bueno del Presidente y aprobarse por acuerdo de la mayoría simple de la Junta Directiva.

Artículo 42. Instrucciones o directrices

Respecto al desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, se distinguen dos clases de instrucciones o directrices. Son las siguientes:

- a) Instrucciones dirigidas individualmente a un miembro del personal técnico de la Asociación y que versan sobre algún aspecto relacionado con el desarrollo de su trabajo. En este caso, únicamente podrán realizarse por el Presidente o la persona que le sustituyera.
- b) Instrucciones que versan sobre instrucciones generales relacionadas con el curso de la Asociación. En este caso podrán realizarse por el Presidente de la Junta Directiva en representación de la misma o por la persona de la Junta Directiva en quien éste delegue.



CAPÍTULO VII

LOS ASOCIADOS

Artículo 43.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 44.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Socios colaboradores, podrán ser instituciones, organizaciones y empresas, públicas o privadas, relacionadas con actividades de tipo técnico, científico, periodístico o divulgativo. Su aportación económica será aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 45.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por contravenir los presentes Estatutos. La decisión habrá de ser tomada por la Junta Directiva, quien la comunicará a la Asamblea General.
- d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- e) Por incumplimiento del Código ético de la asociación.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 46.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General

- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Utilizar los distintivos que le identifiquen como miembro de la misma.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- g) Exponer a la Junta Directiva cuantas quejas, sugerencias o peticiones de información sobre la Asociación considere necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Los asociados de honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Los socios colaboradores externos podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto, y tendrán derecho a recibir la misma información que los socios de número.

Artículo 47.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Contribuir al mantenimiento de la Asociación mediante el abono de las cuotas correspondientes que se fijen en la Junta General.
- c) Cooperar de manera personal y activa en el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como comparecer en cuantas acciones de estudio y actividades sociales que por ésta se realicen.
- d) Cumplir con el código ético de la Asociación. Todos los socios acatarán las normas del código ético. En caso de incumplimiento, previo oportuno trámite de audiencia del interesado, en su caso, podría ser causa de pérdida de la condición de socio.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los de número a excepción de las previstas en los apartados 47.b.

CAPÍTULO VIII

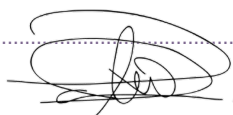
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 48.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

La Asociación quedará comprometida por aquellos actos en los que conste conjuntamente la firma de su Presidente y Vicepresidente, Presidente y Secretario,



Presidente y Tesorero, Tesorero y Secretario o cualquier otra combinación de firmas mancomunadas de los cargos de la Junta Directiva siempre y cuando una de las firmas sea la del Presidente o el Tesorero.

Artículo 49.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Las aportaciones de los socios colaboradores.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 50.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación se constituye careciendo de un patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 51.- Prevención del blanqueo de capitales.

Los Miembros de Guerreros Púrpura se comprometen a proteger la integridad de los fondos recaudados por la Asociación y a no hacer uso indebido de ellos. La Asociación cumplirá con el Artículo 39 de la Ley Española de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 52.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por solicitud de más del 75% de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por resolución de la autoridad administrativa competente.

Artículo 53.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la Junta Directiva, quien enajenará los bienes, extinguirá con su producto las deudas de la Asociación, y si

existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

- *En cualquier caso, no está permitido el reparto del remanente entre los socios.*

Disposición adicional.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



Pilar Jiménez Palacios
Presidenta de Guerreros Púrpura

Leticia Rubio Mateos
Secretaria de Guerreros Púrpura

DILIGENCIA 1

Con la presente, se hace constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el pasado día 23 de febrero de 2019.



Pilar Jiménez Palacios
Presidenta de Guerreros Púrpura

Leticia Rubio Mateos
Secretaria de Guerreros Púrpura

DILIGENCIA 2

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el pasado día 17 de septiembre de 2022.



Pilar Jiménez Palacios
Presidenta de Guerreros Púrpura

Leticia Rubio Mateos
Secretaria de Guerreros Púrpura